

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO  
DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO  
A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL  
MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 6° de la Constitución Política y la ley 4ª de 1992, en el artículo 2, literal c; a iniciativa del Alcalde:

**ACUERDA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el artículo 2° ítem tarifa, del acuerdo 0904 del 27 de mayo de 2016 *"por el cual se regula la tasa por el derecho a usar la zona de parqueo público permitido en el municipio de Manizales, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

**"Artículo 2°: Tarifa:** la tarifa a pagar por el usuario de las zonas de parqueo público permitido de acuerdo a la información anterior, se debe calcular empleando la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa de carro} = \frac{(CF + CV + VBT) \times IMC\%}{PTC}$$

Donde:

CF = Costos fijos

CV = Costos variables

VBT = Valor bolsa tecnológica

IMC (%) = Porcentaje de ingresos mensuales carro

PTC = Promedio mensual de tiquetes vendidos carro

Y la fórmula establecida para la tarifa de moto quedaría establecida de la siguiente manera:

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO  
DE 2016 “POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO  
A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL  
MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

$$\text{Tarifa moto} = \frac{(CF + CV + VBT) \times IMM\%}{PTM}$$

*Donde:*

*CF = Costos fijos*

*CV = Costos variables*

*VBT = Valor bolsa tecnológica*

*IMC (%) = Porcentaje de ingresos mensuales moto*

*PTC = Promedio mensual de tiquetes vendidos moto”*

**ARTICULO 3°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde Municipal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA



**NATALIA DIAZ JURADO**

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**

Vo. Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA



**ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Honorables concejales,**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, en los artículos 32, 71 y 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 49 y siguientes de la Ley 489 de 1998, se presenta el siguiente Proyecto de Acuerdo Municipal, el cual cumple con la referida normatividad vigente.

A continuación, previa delimitación de la competencia del Concejo Municipal para conocer sobre el presente Proyecto de Acuerdo Municipal propuesto a iniciativa del alcalde de Manizales, presentamos el soporte de constitucionalidad y legalidad de este, aunado a una reseña de los motivos que lo sustentan e inspiran.

**I. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Respetuosamente se somete a consideración del H. Concejo Municipal del Municipio de Manizales el presente Proyecto de Acuerdo, con el propósito de obtener la autorización de la Corporación, para que se modifique parcialmente el artículo 2° ítem tarifa, del proyecto de acuerdo 0904 del 27 de mayo de 2016 *"por el cual se regula la tasa por el derecho a usar la zona de parqueo público permitido en el municipio de Manizales, y se dictan otras disposiciones"*, lo anterior con el fin de incorporar el análisis técnico en cuanto a como se establece la tarifa de las zonas azules, tanto para vehículos como para motocicletas en el municipio de Manizales, esto en cumplimiento de la orden judicial contenida en la sentencia 0178/2022 radicado 17-001-33-39-007-2018-00272-00 expedida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales.

**II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia al señalar la competencia del Concejo Municipal indica lo siguiente:

**"Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

(...)

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*4. Votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales*

*(...)*

*(...)"*

De otra parte, indica el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia lo siguiente:

**"Artículo 315.** *Son atribuciones del alcalde.*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

*(...)*

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

*(...)*

*(...)"*

De otra parte, los artículos 32, 71 y 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", indican:

**"Artículo 32. Atribuciones."**<sup>1</sup> *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**III. DE LAS ZONAS AZULES**

Las zonas azules de parqueo en Colombia son áreas designadas en las ciudades donde se permite el estacionamiento de vehículos por un tiempo limitado, generalmente de una o dos horas. Estas zonas tienen como objetivo regular el estacionamiento y fomentar la rotación de vehículos en áreas comerciales y de alto flujo de personas. Esta figura de organización, optimización y regulación del espacio no sólo existe en el país sudamericano sino también en otros del continente y en Europa, como, por ejemplo: España, Italia, Francia, México y Argentina.

**IV. IMPLICACIONES SOCIO-JURÍDICAS DE LAS ZONAS AZULES DE PARQUEO EN MANIZALES-COLOMBIA**

1. Regulación del tránsito: Las zonas azules ayudan a regular el tránsito vehicular al limitar el tiempo de estacionamiento, evitando que los vehículos ocupen los espacios por largas horas.
2. Fomento de la rotación de vehículos: La limitación de tiempo en las zonas azules promueve la rotación de los automóviles, permitiendo que más personas tengan acceso a los espacios de estacionamiento en áreas de alta demanda, como el centro de la ciudad o las zonas comerciales.
3. Control del espacio público: Las zonas azules también contribuyen a controlar el uso del espacio público, evitando que algunos vehículos ocupen los lugares por un tiempo prolongado y perjudiquen a otros conductores.
4. Generación de ingresos para el municipio: Muchas veces, las zonas azules se implementan mediante concesiones a empresas privadas, quienes cobran una tarifa a los conductores por el uso del espacio de estacionamiento. Estos ingresos son destinados al municipio y pueden ser utilizados para financiar mejoras en la movilidad, transporte público u otros proyectos de infraestructura.
5. Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las normas de estacionamiento en las zonas azules puede resultar en sanciones económicas o la imposición de multas, las cuales están establecidas en las normativas de tránsito y pueden variar según cada municipio. En resumen, las zonas azules de parqueo en Colombia tienen como objetivos visibles y obvios los discriminados en los cinco (5) puntos resaltados en los párrafos anteriores.

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

(...)

**Parágrafo 2º.** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la ley.

(...)"

**"Artículo 71. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**Parágrafo 1º.** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2., 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

(...)"

**"Artículo 91. Funciones.<sup>2</sup>** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

**a) En relación con el Concejo:**

**1.** Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)"

<sup>2</sup> Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**V. ASPECTOS GENERALES – DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA TARIFA EN ZONAS DE PARQUEO EN VÍA PÚBLICA**

Se debe abordar el origen de los tributos, como Facultad impositiva de las entidades territoriales y que de acuerdo con los artículos 287, 300-4 y 313-4 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de esa autonomía, tanto las asambleas departamentales como los concejos municipales pueden decretar tributos y gastos locales para con los municipios. En consecuencia, bajo esta prerrogativa, estas corporaciones tienen la potestad de establecer los diferentes aspectos de la obligación tributaria. Aunado a lo anterior, la facultad impositiva de las entidades territoriales, tiene su Alcance a través del artículo 338 de la C.P, donde se precisa que la competencia municipal en materia impositiva no es ilimitada ni puede excederse al punto de establecer tributos, pues la facultad creadora está atribuida al Congreso; por tanto, sólo a partir del establecimiento legal del impuesto los entes territoriales pueden fijar los elementos de la obligación tributaria cuando la ley creadora no los ha fijado directamente "CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012) Radicación número: 73001-23-31-000-2009-00033-02(18084)" En este sentido y frente al tema a desarrollar, la Corte Constitucional en sentencia C-278 de 2019, ha señalado frente al tributo de las tasas: "(...) Tasas.

Sobre las tasas, las mismas se definen como aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia este servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta. Toda tasa implica una erogación al contribuyente decretado por el Estado por un motivo claro, que, para el caso, es el principio de razón suficiente: Por la prestación de un servicio público específico. 'El fin que persigue la tasa es la financiación del servicio público que se presta'. La Tasa es una retribución equitativa por un gasto público que el Estado trata de compensar en un valor igual o inferior, exigido de quienes, independientemente de su iniciativa, dan origen a él conforme con lo anterior, las tasas corresponden a erogaciones impuestas a los contribuyentes por la prestación de un servicio público específico por parte del Estado y cuyo costo trata de recuperar por un valor igual o inferior exigido de quienes, independientemente de su iniciativa, dan origen a él (recuperación total o parcial de los costos), es importante definir los componentes

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

regulatorios del tributo de tasa por estacionamiento que se cobra sobre las vías públicas en las zonas determinadas por la administración municipal los cuales se identifican a continuación:

Como se ha expresado, la autorización legal de la Tasa por Estacionamiento se encuentra reglamentada por la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, donde los elementos esenciales del tributo que lo constituyen son los siguientes:

**SUJETO ACTIVO:** el Municipio que regula la tasa.

**SUJETO PASIVO:** las personas que hacen uso del servicio de estacionamiento con sus vehículos.

**HECHO GENERADOR:** Lo constituye el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que han sido señaladas por la administración como zonas de estacionamiento regulado que generalmente son identificadas como zonas azules.

**BASE GRAVABLE:** Es el tiempo de parqueo del vehículo en la vía pública.

**TARIFA:** Será determinada, en este caso, por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta el valor permitido de cobro a los parqueaderos en la respectiva zona, de manera que la misma sea superior a la que se cobra en estos. Esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal a través de acuerdos municipales.

**MECANISMO DE RECAUDO:** En ciertos municipios, la administración municipal para el efectivo recaudo del tributo, se apoya en herramientas tecnológicas que le permitan percibir fiscalmente los montos de ingreso por el concepto de la tasa o por papelería impresa (talonarios).

De acuerdo a lo anterior, la fijación del valor de la tasa de parqueo deberá sustentarse en análisis financieros, económicos y de mercado, teniendo en cuenta las particularidades de cada zona de estacionamiento regulado, a fin de que se garantice la suficiencia financiera de la misma.

**VI. DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA.**

El señor FELIPE ZULUAGA GUTIERREZ demandó por la vía de la acción de nulidad, el siguiente aparte del Acuerdo 904 del 27 de mayo de 2016, el cual reguló



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

entre otras cosas la tarifa de las zonas de parqueo público permitido (zonas azules) así:

*(....Tarifa. La tarifa a pagar por el usuario de las zonas de parqueo público permitido es:*

- *Para vehículo automotor el siete punto cuatro ciento (7.4%) de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente por hora o fracción de hora.*
- *Para motos, el tres punto siete por ciento (3.7%) de un Salario Mínimo Legal Diario Vigente por hora o fracción de hora.*
- *Para liquidar las tarifas de que trata el presente artículo, el valor resultare se aproximara de acuerdo con los siguientes parámetros:*
- *Si resultan decimales se desecharán.*
- *El valor que resulte después de realizar la anterior operación, se aproximarán al múltiplo de 100 siguiente.)*

La demanda correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, rad: 17-001-33-39-007-2018-00272-00, quien luego de estudiar los argumentos de la acción, la contestación por parte del Municipio y del Concejo de la ciudad, decidió lo siguiente:

*"Primero: Declarar no probada la excepción denominada Presunción de legalidad y validez del acto acusado propuesta por el Municipio de Manizales, conforme a las consideraciones expuestas en esta decisión.*

*Segundo: Declarar la nulidad del apartado **correspondiente a la tarifa** del artículo No 2 del Acuerdo 904 del 27 de mayo de 2016, "Por el cual se regula la tasa por el derecho a usar la zona de parqueo público permitido en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."*

Los argumentos que adujo el juez de instancia se circunscriben a lo siguiente:

*"Tal y como fueron propuestos los cargos en la demanda, la legalidad del artículo 2 del Acuerdo 904 del 27 de mayo de 2016, específicamente el apartado referente a la tarifa, ha sido desvirtuada.*

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La tarifa de la tasa impuesta necesariamente debe corresponder a la recuperación de los costos del servicio de parqueo público que la administración pretende prestar. Sin embargo, ni de los antecedentes del Acuerdo en mención, ni mucho menos de la misma norma, se deriva que la tarifa por el uso de las zonas azules guarde una relación directa con los recursos que el Municipio de Manizales invierte en la prestación del servicio.*

*La norma cuestionada, en general, no contempla las reglas y directrices a partir de las cuales se determinan los costos del servicio por el parqueo en zona pública. Por ello se configura una nulidad al encontrar que su contenido no se adecúa a las normas superiores, específicamente al artículo 338 de la Constitución Política."*

La sentencia fue proferida el pasado 15 de septiembre de 2022 y fue apelada en la oportunidad debida por parte del Municipio de Manizales, en este momento se encuentra a despacho del magistrado ponente Dr. PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA, para emitir la correspondiente decisión de segunda instancia.

Es preciso resaltar en este punto que, desde el 31 de octubre de 2022 con la firma PEOPLE CONTACT S.A.S existe convenio interadministrativo N°2210311281 para la operación de las zonas de parqueo público permitido, contrato que se extiende en plazo hasta el 20 de diciembre de 2028.

**VII. DEL ESTUDIO TECNICO QUE ESTABLECE EL COSTO DE LA ZONA DE ESPACIO PÚBLICO PARA PARQUEO, ZONA AZUL.**

Para establecer las fórmulas que se establecen a continuación se hizo necesario realizar un estudio de costos fijos y variables a la operatividad de las zonas azules y así lograr determinar la forma técnica fijar el valor de la hora fracción en las zonas azules, dicho estudio se anexa con el fin que pueda ser estudiado y analizado a profundidad por la H. Corporación.

De acuerdo a la información anterior, tenemos que para realizar el cálculo de la tarifa se debe emplear la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa de carro} = \frac{(CF + CV + VBT) \times IMC\%}{PTC}$$

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 “POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Donde:

CF = Costos fijos

CV = Costos variables

VBT = Valor bolsa tecnológica

IMC (%) =Porcentaje de ingresos mensuales carro

PTC = Promedio mensual de tiquetes vendidos carro

Y la fórmula establecida para la tarifa de moto quedaría establecida de la siguiente manera:

$$\text{Tarifa moto} = \frac{(CF + CV + VBT) \times IMM\%}{PTM}$$

Donde:

CF = Costos fijos

CV = Costos variables

VBT = Valor bolsa tecnológica

IMC (%) =Porcentaje de ingresos mensuales moto

PTC = Promedio mensual de tiquetes vendidos moto

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anterior, se presentan los cálculos para las tarifas para vehículos y motocicletas correspondientes al año 2024.

CÁLCULO DE LA TARIFA DE ACUERDO A LOS COSTOS

|                            |    |          |
|----------------------------|----|----------|
| TARIFA ESTIMADA PARA CARRO | \$ | 3.296,20 |
| TARIFA ESTIMADA PARA MOTO  | \$ | 1.695,41 |

Es importante considerar que el valor de la tarifa es inversamente proporcional al promedio de tiquetes vendidos. Esto significa que, a menor cantidad de ventas, la



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

tarifa puede ser significativamente mayor. En otras palabras, aunque la tarifa se establezca como un valor fijo, los costos asociados al programa pueden superar los ingresos mensuales, especialmente cuando el promedio de tiquetes vendidos es bajo. Este fenómeno puede deberse a diversos factores externos que afectan la operación del programa, como fluctuaciones en la demanda, cambios en las condiciones del mercado o en la regulación local. Por lo tanto, es crucial monitorear y ajustar las tarifas y costos de manera continua para asegurar la viabilidad económica del programa.

**VIII. IMPACTO FISCAL.**

No existe un impacto fiscal determinado dentro del presente Proyecto de Acuerdo, por cuanto el Artículo 334 de la Constitución Política, señala el marco de sostenibilidad fiscal, como el derrotero dentro del cual debe intervenir el Estado, a efectos de racionalizar la economía- cuyo dirección general está a su cargo- en procura de alcanzar de manera progresiva, los objetivos del Estado Social de Derecho. El impacto fiscal que se pueda producir para el Municipio de Manizales, es nulo por cuanto el proyecto de Acuerdo no establece nuevos tributos, gastos o recaudos para la ciudad, sino que solamente modifica un Anexo Técnico, que enmarca como se establece la tarifa, sin modificación alguna al valor actual.

**IX. UNIDAD DE MATERIA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 72 de la Ley 133 de 1994, el Proyecto de Acuerdo se acompaña de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal, sus alcances y las razones que lo sustentan.

El Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece:

*"ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. - Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazara las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apeladas en la Corporación Los Proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que sustentan"*

**CONCLUSIONES**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con base en las anteriores consideraciones, presentamos a la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" para su estudio, debate y aprobación, proyecto que es de suma importancia para garantizar la continuidad del servicio.

El equipo de trabajo de esta Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.

Presentado a consideración del Honorable Concejo.

  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**

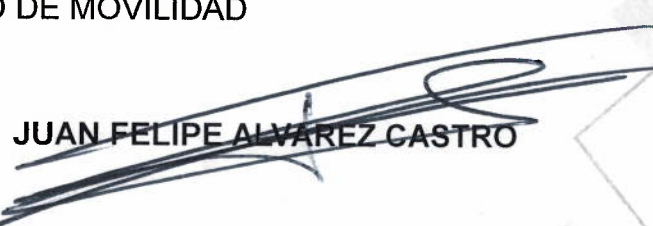
Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO DE HACIENDA MUNICIPAL



**NATALIA DIAZ JURADO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE MOVILIDAD

  
**JUAN FELIPE ALVÁREZ CASTRO**

Vb. EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

  
**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN**

## LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### HACE CONSTAR:

Que en sesión de Consejo de Gobierno celebrada el día:

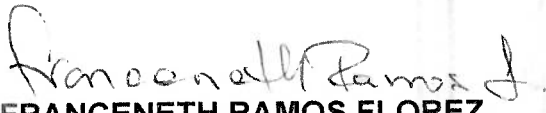
30 de septiembre de 2024, según consta en Acta No. 011, en el punto No. 2, del Orden del Día, fueron tratados temas concernientes a los siguientes Proyectos de Acuerdo que van a ser presentados por el Alcalde de Manizales, ante el Honorable Concejo de Manizales, durante las sesiones ordinarias que inician el día 1 de octubre de 2024:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025".
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2º ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
4. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DEL 30 DE ABRIL DE 2021 Y 1108 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
5. "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL ACTUAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO "INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA" A UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO".



6. "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
7. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATAR CON LAS MISMAS".
8. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0723 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA VARIACIÓN DEL DESTINO DE UNOS BIENES DE USO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para constancia se firma en Manizales el día 30 de septiembre de 2024.



**FRANCENETH RAMOS FLOREZ**

Profesional Universitaria

Secretaria Consejo de Gobierno

SPM 3132-2024  
Manizales, 01 de octubre de 2024

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
CERTIFICA:**

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal No. 0412 del 2 de junio de 2020 *"Por el cual se establece el procedimiento interno para la estructuración y presentación de Proyectos de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Manizales"*.

Y después de verificar la debida articulación con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2024-2027 Acuerdo No. 1162 de 30 de mayo de 2024 y con el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Manizales Acuerdo No. 0958 del 2 de agosto de 2017,

Que el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo 2° ítem tarifa, del Acuerdo 0904 del 27 de mayo de 2016 "Por el cual se regula la tasa por el derecho a usar la zona de parqueo público permitido en el municipio de Manizales, y se dictan otras disposiciones"* se articula con la siguiente Línea Estratégica y Programa del PDM 2024-2027:

**Línea Estratégica 3: Desarrollo Físico y Ambiental**

**Programa 3.2. Movilidad**

Subprograma 3.2.1. Mejoramiento de la Movilidad con 4 metas de producto asociadas.

Igualmente está articulado con los objetivos, planes y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales vigente Acuerdo No. 0958 de 2 de agosto de 2017.

Atentamente,

**JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Planeación

Proyectó: Mgs. Gustavo Adolfo Vélez Gutiérrez. Profesional Especializado Secretaría de Planeación *G. Vélez*

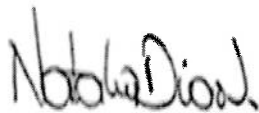
Manizales, 18 de octubre de 2024

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**CERTIFICA**

La Secretaría de Hacienda da concepto favorable sobre Viabilidad Financiera y Fiscal al proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 “POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**”

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal No. 0412 del 02 de junio de 2020, “Por el cual se establece el procedimiento interno para la estructuración y presentación de Proyectos de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Manizales”.



**NATALIA DIAZ JURADO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Hacienda.

Elaboro: Luis Alexander Pineda Palacio – Asesor



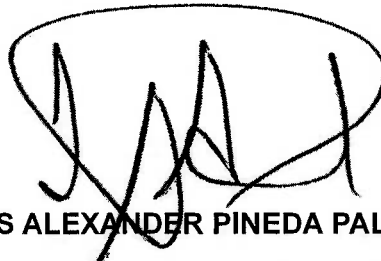
Manizales, 18 de octubre de 2024

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**CERTIFICA**

Que en Acta de COMFIS 022 del 18 de octubre de 2024, se revisó y aprobó presentar ante el Honorable Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2º ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente,



**LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO**

**Asesor Secretaría de Hacienda**

**Secretario Técnico COMFIS**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**CERTIFICA**

Que en atención a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Municipal No 0412 del 2 de junio de 2020 *“Por el cual se establece el procedimiento interno para la estructuración y presentación de proyectos de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Manizales”*, una vez obtenida la viabilidad de la **Secretaría Jurídica y de Hacienda**, El Proyecto de Acuerdo con la exposición de motivos, acompañados de los anexos correspondientes, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2º ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 “POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, desde el punto de vista jurídico se observa conveniente.

Manizales, **01 OCT. 2024**

Atentamente,

**JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Maria Nubia Sánchez Hernández – Jefe Unidad Jurídica – Secretaría de Movilidad

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA  
DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**CERTIFICA**

Que en atención a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Municipal No 0412 del 2 de junio de 2020. *"Por el cual se establece el procedimiento interno para la estructuración y presentación de proyectos de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Manizales"*.

Que una vez obtenida la viabilidad de las Secretarías de Hacienda y de Planeación, El Proyecto de Acuerdo con la exposición de motivos, acompañados de los anexos correspondientes, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º ITEM TARIFA, DEL ACUERDO 0904 DEL 27 DE MAYO DE 2016 "POR EL CUAL SE REGULA LA TASA POR EL DERECHO A USAR LA ZONA DE PARQUEO PÚBLICO PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** desde el punto de vista jurídico se considera conveniente.

Manizales, **01 OCT. 2024**

Atentamente,

  
**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN**

**Secretario de Despacho**

**Secretaría Jurídica**

Proyecto: Huber Esmer Londoño Londoño, Profesional Especializado – Secretaria Jurídica.